



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8248563
EXP. N°	5074329



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 618 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 11 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 436-2024-GRJ/GRI emitido el 27 de agosto de 2024 y recepcionado el 28 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1672-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de agosto de 2024 y recepcionado el 08 de agosto de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI de fecha 03 de abril de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PAGO DE VALORIZACION n.º 01 DE MAYORES METRADOS II – MUROS DE CONTENCIÓN, por la suma de S/ 100, 279.03 soles incluido el IGV, con precios a diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN – SALDO II ETAPA", correspondiente del 23 al 30 de diciembre del 2023, con un porcentaje de incidencia de 0.23 % y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91 % con respecto al monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con el Informe Técnico n.º 1672-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 08 de agosto de 2024 y recepcionado el 08 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI, precisando lo siguiente:

"En vista a lo descrito líneas arriba, corresponde la rectificación del error material solicitado a fin de corregir las mismas. Por tanto, al haberse configurado el presente caso de error material en la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2024, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°191-2024-GRJ/GRI de fecha 03 Abril de 2024, se resuelve:

DICE:

(...)

Que, conforme el informe técnico n° 539-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de febrero de 2024 y recepcionado el 27 de febrero del 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita autorización de pago de la Valorización n°01 (23 al 30 de diciembre del 2023) de los Mayores Metrados II, de muros de contención mediante acto resolutivo, otorgando procedencia

...(…)

DEBE DECIR:

(...)

Que, conforme el informe técnico n° 539-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de febrero de 2024 y recepcionado el 27 de febrero del 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita autorización de pago de la Valorización n°01 (01 al 20 de diciembre del 2023) de los Mayores Metrados II, de muros de contención mediante acto resolutivo, otorgando procedencia

...(…)

DICE:

(...)

Que, con informe técnico n° 119-2024-GRJ/GRI, emitido el 11 de marzo de 2024 y recepcionado el 11 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Perez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de





Gobierno Regional Junín



acto resolutivo de autorización de pago de la Valorización n°01 de mayores metrados n° 02 muros de contención considerando procedente autorizar el pago correspondiente desde el 23 al 30 de diciembre de 2023, por el monto de S/. 100,279.03 soles con un porcentaje de incidencia de 0,23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% de conformidad al artículo 205°

...(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, con informe técnico n° 119-2024-GRJ/GRI, emitido el 11 de marzo de 2024 y recepcionado el 11 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Perez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de autorización de pago de la Valorización n°01 de mayores metrados n° 02 muros de contención considerando procedente autorizar el pago correspondiente desde el 01 al 20 de diciembre de 2023, por el monto de S/. 100,279.03 soles con un porcentaje de incidencia de 0,23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% de conformidad al artículo 205°.

...(...)

DICE:

(...)

Que con el Informe Técnico n° 684-2024GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita elevación para la autorización de pago, concluyendo lo siguiente "habiendo Solicitado por Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Emitir el Acto Resolutivo de LA VALORIZACION N°01 (23 al 30 de diciembre de 2023) DE LOS MAYORES METRADOS II, DE MUROS DECONTENCION para dar continuidad del proyecto.

... (...)

DEBE DECIR:

(...)

Que con el Informe Técnico n° 684-2024GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita elevación para la autorización de pago, concluyendo lo siguiente "habiendo Solicitado por Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Emitir el Acto Resolutivo de LA VALORIZACION N°01 (01 al 20 de diciembre de 2023) DE LOS MAYORES METRADOS II, DE MUROS DECONTENCION para dar continuidad del proyecto.

... (...)

DICE:

(...)

Que, habiendo revisado los documentos que forman parte del expediente de valorización n°01 de mayores metrados II correspondiente del 23 al 30 de diciembre de 2023, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos propios de la normativa de Contrataciones del Estado, puesto que cuenta con la verificación realizada por el Supervisor, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado que efectivamente se cumplen las condiciones y





Gobierno Regional Junín



requisitos necesarios para la autorización del pago de Valorización n° 01 mayores metrados II ya mencionados

... (...)

DEBE DECIR

(...)

Que, habiendo revisado los documentos que forman parte del expediente de valorización n°01 de mayores metrados II correspondiente del 01 al 20 de diciembre de 2023, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos propios de la normativa de Contrataciones del Estado, puesto que cuenta con la verificación realizada por el Supervisor, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para la autorización del pago de Valorización n° 01 mayores metrados II ya mencionados

... (...)

DICE:

(...)

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en la carta n° 277-2023/CONSORCIOFRL-RALSAGT.1-GRJ/JS/NESP, con la anotación n° 342 en el cuaderno de obra, corresponde autorizar el pago de la Valorización n° 01 de mayores metrados de mayores metrados II, correspondiente del 23 al 30 de diciembre del 2023, por el monto de S/. 100,279.03 soles incluido el IGV, con precios a diciembre de 2021, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original.

...(...)

DEBE DECIR:

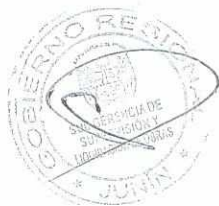
(...)

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en la carta n° 277-2023/CONSORCIOFRL-RALSAGT.1-GRJ/JS/NESP, con la anotación n° 342 en el cuaderno de obra, corresponde autorizar el pago de la Valorización n° 01 de mayores metrados de mayores metrados II, correspondiente del 01 al 20 de diciembre del 2023, por el monto de S/. 100,279.03 soles incluido el IGV, con precios a diciembre de 2021, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original.

... (...)

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE VALORIZACION n°01 DE MAYORES METRADOS II – MUROS DE CONTENCION, por la suma S/. 100,279.03 soles incluido IGV, con precios a diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE –





Gobierno Regional Junín



CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”, correspondiente del 23 al 30 de diciembre del 2023, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE VALORIZACION n.º 01 DE MAYORES METRADOS II – MUROS DE CONTENCION, por la suma S/. 100,279.03 soles incluido IGV, con precios a diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”, correspondiente del 01 al 20 de diciembre del 2023, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Por medio de la presente, solicitamos a través de su despacho solicite que se efectúe la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N°191-2024-GRJ/GRI conforme a lo sustentado y lo señalado por esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 436-2024-GRJ/GRI emitido el 27 de agosto de 2024 y recepcionado el 28 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI, concluyendo lo siguiente:

“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 191-2024-G.R.J/GRI, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 de artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por medio de la presente, solicitamos a su despacho efectué la rectificación de la Resolución Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI teniendo en lo sustentado en el presente informe y lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; también en el numeral 212.1 señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a**





Gobierno Regional Junín



instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212º del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.º 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212º del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 **es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI;**

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte considerativa de la Resolución Gerencial





Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI del 03 de abril de 2024 en los siguiente extremo:

- PARRAFO SEXTO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

Que, conforme el informe técnico n.º 539-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de febrero de 2024 y recepcionado el 27 de febrero del 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita autorización de pago de la Valorización n.º 01 (23 al 30 de diciembre del 2023) de los Mayores Metrados II, de muros de contención mediante acto resolutivo, otorgando procedencia;

DEBE DECIR:

Que, conforme el informe técnico n.º 539-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 27 de febrero de 2024 y recepcionado el 27 de febrero del 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita autorización de pago de la Valorización n.º 01 (**01 al 20 de diciembre del 2023**) de los Mayores Metrados II, de muros de contención mediante acto resolutivo, otorgando procedencia;

- PARRAFO SEPTIMA DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

Que, con informe técnico n.º 119-2024-GRJ/GRI, emitido el 11 de marzo de 2024 y recepcionado el 11 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Perez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de autorización de pago de la Valorización n.º 01 de mayores metrados n.º 02 muros de contención considerando precedente autorizar el pago correspondiente desde el 23 al 30 de diciembre de 2023, por el monto de S/. 100,279.03 soles con un porcentaje de incidencia de 0,23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% de conformidad al artículo 205°;

DEBE DECIR:

Que, con informe técnico n.º 119-2024-GRJ/GRI, emitido el 11 de marzo de 2024 y recepcionado el 11 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero





Gobierno Regional Junín



Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de autorización de pago de la Valorización n°01 de mayores metrados n.° 02 muros de contención considerando precedente autorizar el pago correspondiente desde **el 01 al 20 de diciembre de 2023**, por el monto de S/. 100,279.03 soles con un porcentaje de incidencia de 0,23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% de conformidad al artículo 205°;

- PARRAFO NOVENA DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

Que con el Informe Técnico n.° 684-2024GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita elevación para la autorización de pago, concluyendo lo siguiente:

"Habiendo Solicitado por Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Emitir el Acto Resolutivo de LA VALORIZACION n.° 01 (23 al 30 de diciembre de 2023) DE LOS MAYORES METRADOS II, DE MUROS DECONTENCION para dar continuidad del proyecto.
(...);

DEBE DECIR:

Que con el Informe Técnico n.° 684-2024GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 15 de marzo de 2024 y recepcionado el 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita elevación para la autorización de pago, concluyendo lo siguiente:

"Habiendo Solicitado por Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Emitir el Acto Resolutivo de LA VALORIZACION n.° 01 (**01 al 20 de diciembre de 2023**) DE LOS MAYORES METRADOS II, DE MUROS DECONTENCION para dar continuidad del proyecto.
(...);

- PARRAFO DECIMO QUINTO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:



Gobierno Regional Junín



Que, habiendo revisado los documentos que forman parte del expediente de valorización n°01 de mayores metrados II correspondiente del 23 al 30 de diciembre de 2023, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos propios de la normativa de Contrataciones del Estado, puesto que cuenta con la verificación realizada por el Supervisor, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para la autorización del pago de Valorización n° 01 mayores metrados II ya mencionado;

DEBE DECIR:

Que, habiendo revisado los documentos que forman parte del expediente de valorización n°01 de mayores metrados II correspondiente del **01 al 20 de diciembre de 2023**, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos propios de la normativa de Contrataciones del Estado, puesto que cuenta con la verificación realizada por el Supervisor, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para la autorización del pago de Valorización n° 01 mayores metrados II ya mencionado;

- PARRAFO DECIMO SEPTIMO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en la carta n° 277-2023/CONSORCIOFRL-RALSAGT.1-GRJ/JS/NESP, con la anotación n° 342 en el cuaderno de obra, corresponde autorizar el pago de la Valorización n° 01 de mayores metrados de mayores metrados II, correspondiente del 23 al 30 de diciembre del 2023, por el monto de S/. 100,279.03 soles incluido el IGV, con precios a diciembre de 2021, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original;

DEBE DECIR:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en la carta n° 277-2023/CONSORCIOFRL-RALSAGT.1-GRJ/JS/NESP, con la anotación n° 342 en el cuaderno de obra, corresponde autorizar el pago de la Valorización n° 01 de mayores metrados de mayores





Gobierno Regional Junín



metrados II, correspondiente del **01 al 20 de diciembre del 2023**, por el monto de S/. 100,279.03 soles incluido el IGV, con precios a diciembre de 2021, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original;

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1672-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el siguiente párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI del 03 de abril de 2024 en el siguiente extremo:

- **PARRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE VALORIZACION n.º 01 DE MAYORES METRADOS II – MUROS DE CONTENCION, por la suma S/. 100,279.03 soles incluido IGV, con precios a diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”, correspondiente del 23 al 30 de diciembre del 2023, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE VALORIZACION n.º 01 DE MAYORES METRADOS II – MUROS DE CONTENCION, por la suma S/. 100,279.03 soles incluido IGV, con precios a diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”, correspondiente del **01 al 20 de diciembre del 2023**, con un porcentaje de incidencia de 0.23% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.91% con respecto al monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Gobierno Regional Junín



Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1672-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 191-2024-G.R.J/GRI, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC

11 SEP 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)